



## Resolución Sub Gerencial

N° 120 -2021-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Expediente Registro N° 02604734-2021, tramitado por la empresa "EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.", sobre sustitución de flota vehicular; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Registro N° 02604734-2021, de fecha 16 de setiembre del 2021, la empresa "EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.", con RUC N° 20539336020, representada por su Gerente General WILBER FERNANDO CARILLO CHACONDORI, quien solicita la habilitación vehicular por sustitución con la unidad de placa de rodaje N° T6T-965 (2014) en sustitución del vehículo de placa de rodaje N° C9F-774 (2007) y la habilitación de conductores, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 1543-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de julio del 2012, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 2414-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 12 de diciembre del 2012, Resolución Sub Gerencial N° 1086-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 30 de mayo del 2013, Resolución Sub Gerencial N° 037-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 03 de febrero del 2014, Resolución Sub Gerencial N° 705-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de julio del 2014, Resolución Sub Gerencial N° 769-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de diciembre del 2014, Resolución Sub Gerencial N° 182-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de agosto del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 292-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 20 de noviembre del 2017 y Resolución Sub Gerencial N° 174-2019-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 3 de julio del 2019; se le autoriza para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas en el ámbito de la Región Arequipa, a la empresa "EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.", en la ruta: AREQUIPA – SECOCHA y viceversa, por el periodo de 10 años, computados a partir del 19 de julio del año 2012 hasta el 19 de julio del año 2022;

Que, el artículo 16° del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento". De igual forma, el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda";

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, a su vez, el artículo 71° numeral 71.3 del Decreto Supremo 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;





# Resolución Sub Gerencial

N° 120 -2021-GRA/GRTC-SGTT

Que, de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por sustitución de flota, con el vehículo ofertado de placa de rodaje N° T6T-965 (2014) en sustitución del vehículo de placa de rodaje N° C9F-774 (2007), en la ruta: AREQUIPA – SECOCHA y viceversa, como también la habilitación de conductores, manteniéndose las frecuencias y horarios establecidos en la Resolución Sub Gerencial N° 174-2019-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 3 de julio del 2019, que autoriza el incremento de flota vehicular; por tal razón resulta necesaria la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional N° 453-AREQUIPA, el Informe N° 122-2021-GRA/GRTC-SGTT-PyA-ATI del Área de Permisos y Autorizaciones; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2021-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa “EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.”, con RUC N° 20539336020, sobre habilitación vehicular vía sustitución, de la unidad de placa de rodaje N° T6T-965 (2014) en sustitución del vehículo de placa de rodaje N° C9F-774 (2007) y la habilitación de conductores, para prestar el servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: AREQUIPA – SECOCHA y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 1543-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de julio del 2012 y sus modificatorias, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación y quedando modificado el Artículo Primero de acuerdo a los siguientes términos:

<b>RAZON SOCIAL</b>	“EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C.”
<b>MOTIVO</b>	Sustitución de flota vehicular y habilitación de conductores.
<b>MODALIDAD</b>	Servicio Estándar.
<b>AMBITO DEL SERVICIO</b>	Regional.
<b>RUTA</b>	Arequipa – Secocha y viceversa.
<b>ORIGEN</b>	Arequipa.
<b>DESTINO</b>	Secocha.
<b>ITINERARIO</b>	Arequipa – Km 48 – Valle de Vitor – Alto Siguan – Camaná – Ocoña - Secocha.
<b>FRECUENCIAS</b>	Cinco (05) diarias en cada extremo de la ruta.
<b>HORARIOS DE SALIDA</b>	<b>De Arequipa:</b> 05:00 am, 10:00 am, 15:00 pm, 17:00 pm, y 20:00 pm horas. <b>De Secocha:</b> 05:00 am, 10:00 am, 15:00 pm, 17:00 pm, y 20:00 pm horas.



## Resolución Sub Gerencial

**N° 120 -2021-GRA/GRTC-SGTT**



<b>FLOTA VEHICULAR ANTERIOR</b>	Ocho (08) vehículos: V6M-966 (2012), D1G-140 (2007), C9F-774 (2007), C5Z-952 (2012), V5M-952 (2012), V4M-951 (2005), C8R-950 (2014) y V2G-952 (2010).
<b>VEHICULOS QUE SUSTITUYE</b>	Un (01) vehículo: <b>T6T-965 (2014)</b> .
<b>VEHICULOS DE BAJA</b>	Un (01) vehículo: <b>C9F-774 (2007)</b> .
<b>FLOTA VEHICULAR ACTUAL</b>	Ocho (08) vehículos.
<b>FLOTA OPERATIVA</b>	Siete (07) vehículos: V6M-966 (2012), D1G-140 (2007), C5Z-952 (2012), V5M-952 (2012), V4M-951 (2005), C8R-950 (2014) y <b>T6T-965 (2014)</b> .
<b>FLOTA DE RESERVA</b>	Un (01) vehículo: V2G-952 (2010).
<b>VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN</b>	Diez (10) años, computados del 19 de julio del 2012 al 19 de julio del 2022, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 1543-2012-GRA/GRTC-SGTT.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que sustituye, así como de los conductores habilitados.

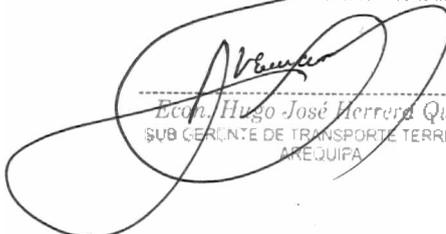
**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte - D.S. N° 017-2009-MTC, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **22 SEP 2021**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

  
Econ. Hugo José Herrera Quispe  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub Gerencial

**N° 120 -2021-GRA/GRTC-SGTT**



EXP: N° 02604734 - 2021. SUSTITUCION DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.  
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C."

ANEXO N° 01

**1. DATOS DE LA EMPRESA:**

RAZON SOCIAL	"EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR S.A.C."
RUC	20539336020
DIRECCION	Avenida Andrés Avelino Cáceres S/N, sub-lote 01, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.
TELEFONO	985746364 / 995784433
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:lomasdelsur15@gmail.com">lomasdelsur15@gmail.com</a>
PARTIDA REGISTRAL	11209340
REPRESENTANTE LEGAL	WILBER FERNANDO CARILLO CHACONDORI DNI: 41293533



**2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UN (1) VEHÍCULO:**

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
T6T-965	2014	08/06/2022	LA POSITIVA SEGUROS	08/03/2022	VIRGEN DE CHAPI E.I.R.L.	GOLDCAR S.A.C.	17/08/2022

**3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA ACTUAL: SIETE (07) VEHICULOS:**

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	V6M-966	2012
2	D1G-140	2007
3	C5Z-952	2012
4	V5M-952	2012
5	V4M-951	2005

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
6	C8R-950	2014
7	T6T-965	2014

**4. FLOTA DE RESERVA: UNO (01) VEHICULOS:**

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	V2G-952	2010

**5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA EL VEHÍCULO QUE SE SUTITUYE:**

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA
CIPRIAN ZARATE NESTOR RENE	H80604077	A III C
ZARATE TORRES SANTOS LUIS	H29625074	A III C

